

2009

Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa



IASC Foundation
Education®

Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES

que incluye el texto completo de la Sección 32 *Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa* de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad el 9 de julio de 2009

con explicaciones amplias, preguntas para la propia evaluación y casos prácticos

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Correo electrónico: iasb@iasb.org

Publicaciones Teléfono: +44 (0)20 7332 2730
Publicaciones Fax: +44 (0)20 7332 2749
Publicaciones Correo electrónico: publications@iasb.org
Web: www.iasb.org

International Accounting Standards Committee Foundation®
30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411 | Email: iasb@iasb.org
Publications Telephone: +44 (0)20 7332 2730 | Publications Fax: +44 (0)20 7332 2749
Publications Email: publications@iasb.org | Web: www.iasb.org

Copyright © 2010 IASCF®

Right of use

Although the International Accounting Standards Committee (IASC) Foundation encourages you to use this training material, as a whole or in part, for educational purposes, you must do so in accordance with the copyright terms below.

Please note that the use of this module of training material is not subject to the payment of a fee.

Copyright notice

All rights, including copyright, in the content of this module of training material are owned or controlled by the IASC Foundation.

Unless you are reproducing the training module in whole or in part to be used in a stand-alone document, you must not use or reproduce, or allow anyone else to use or reproduce, any trade marks that appear on or in the training material. For the avoidance of any doubt, you must not use or reproduce any trade mark that appears on or in the training material if you are using all or part of the training materials to incorporate into your own documentation. These trade marks include, but are not limited to, the IASC Foundation and IASB names and logos.

When you copy any extract, in whole or in part, from a module of the IASC Foundation training material, you must ensure that your documentation includes a copyright acknowledgement that the IASC Foundation is the source of your training material. You must ensure that any extract you are copying from the IASC Foundation training material is reproduced accurately and is not used in a misleading context. Any other proposed use of the IASC Foundation training materials will require a licence in writing.

Please address publication and copyright matters to:
IASC Foundation Publications Department
30 Cannon Street London EC4M 6XH United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 7249
Email: publications@iasb.org Web: www.iasb.org

The IASC Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for loss caused to any person who acts or refrains from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

The Spanish translation of the Training Material for the IFRS® for SMEs contained in this publication has not been approved by a review committee appointed by the IASCF. The Spanish translation is copyright of the IASCF.



IASC Foundation
Education®

The IASB logo/the IASCF logo/‘Hexagon Device’, ‘IASC Foundation Education logo’, IASC Foundation, ‘eIFRS’, ‘IAS’, ‘IASB’, ‘IASC’, ‘IASCF’, ‘IASC Foundation Education’ ‘IASs’, ‘IFRIC’, ‘IFRS’, ‘IFRSs’, ‘International Accounting Standards’, ‘International Financial Reporting Standards’ and ‘SIC’ are Trade Marks of the IASC Foundation.

Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES

que incluye el texto completo de la Sección 32 *Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa* de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad el 9 de julio de 2009

con explicaciones amplias, preguntas para la propia evaluación y casos prácticos

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Correo electrónico: iasb@iasb.org

Publicaciones Teléfono: +44 (0)20 7332 2730
Publicaciones Fax: +44 (0)20 7332 2749
Publicaciones Correo electrónico: publications@iasb.org
Web: www.iasb.org

Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
30 Cannon Street | London EC4M 6XH | United Kingdom
Teléfono: +44 (0)20 7246 6410 | Fax: +44 (0)20 7246 6411 | Correo electrónico: iasb@iasb.org
Publicaciones Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 | Publicaciones Fax: +44 (0)20 7332 2749
Publicaciones Correo electrónico: publications@iasb.org | Web: www.iasb.org

Copyright © 2010 IASCF®

Derecho de uso

A pesar de que la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) lo anima a que utilice este material de formación, en su totalidad o en parte, para fines educativos, usted lo debe hacer en conformidad con los términos de propiedad intelectual que se detallan a continuación.

Cabe mencionar que el uso de este módulo de material de formación no implica pago de gasto alguno.

Aviso sobre la propiedad intelectual

Todos los derechos, incluido el de propiedad intelectual, en el contenido de este módulo de material de formación son propiedad o están bajo control de la Fundación IASC.

Salvo que reproduzca el módulo en su totalidad o en parte para usarlo como un documento independiente, no debe usar o reproducir, ni permitir que nadie más use o reproduzca, cualquier marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación. Para aclarar cualquier duda, no debe usar ni reproducir ninguna marca registrada que aparezca impresa o incluida en el material de formación si usted está usando todos o parte de los materiales de formación para incorporarlos en su propia documentación. Estas marcas registradas incluyen, a título enunciativo, los nombres y los logotipos del IASB y la Fundación IASC.

Cuando copie cualquier extracto, en su totalidad o en parte, de un módulo del material de formación de la Fundación IASC, debe asegurarse de que su documentación incluya un reconocimiento de la propiedad intelectual que indique que la Fundación IASC es la fuente de su material de formación. Debe asegurarse de que cualquier extracto que copie del material de formación de la Fundación IASC sea reproducido con exactitud y no se lo utilice en un contexto que derive en una interpretación errónea. Para cualquier otro uso propuesto de los materiales de formación de la Fundación IASC se necesitará una autorización por escrito.

Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a:
IASB Foundation Publications Department
30 Cannon Street London EC4M 6XH United Kingdom
Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 Fax: +44 (0)20 7332 7249
Correo electrónico: publications@iasb.org Web: www.iasb.org

La Fundación IASC, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan causar a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea que se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa.

Esta traducción al español del material de formación sobre la NIIF para las PYMES no ha sido aprobada por un Comité de Revisión nombrado por la IASCF. Los derechos de autor de la traducción al español son de la IASCF.



IASC Foundation
Education®

El logo del IASB, el logo de la IASCF, el logo en forma de hexágono, el logo de IASC Foundation Education, así como las expresiones "IASB Foundation", "eIFRS", "IAS", "IASB", "IASC", "IASCF", "IASB Foundation Education", "IASs", "IFRIC", "IFRS", "IFRSs", "International Accounting Standards", "Internacional Financial Reporting Standards" y "SIC" son marcas registradas por la Fundación IASC.

Índice



INTRODUCCIÓN	1
Objetivos de aprendizaje	1
<i>NIIF para las PYMES</i>	2
Introducción a los requerimientos	2
REQUERIMIENTOS Y EJEMPLOS	3
Alcance de esta sección	3
Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	3
Reconocimiento y medición	5
Información a revelar	10
ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS	13
COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS	14
PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO	15
PONGA EN PRÁCTICA SU CONOCIMIENTO	21
Caso práctico 1	21
Respuesta al caso práctico 1	22
Caso práctico 2	23
Respuesta al caso práctico 2	24

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

Este material de formación ha sido elaborado por el personal educativo de la Fundación IASC y no ha sido aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los requerimientos contables pertinentes a las pequeñas y medianas entidades (PYMES) se establecen en la *Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para las PYMES*, emitida por el IASB en julio de 2009.

INTRODUCCIÓN

Este módulo se centra en la contabilidad y los informes sobre hechos ocurridos entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha en que se autoriza la publicación de los estados financieros según lo establecido en la sección 32 *Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa* de la *NIIF para las PYMES*. Le presenta el tema al aprendiz, lo guía a través del texto oficial, facilita el entendimiento de los requerimientos a través de ejemplos y especifica juicios profesionales importantes que se requieren en la contabilización de aquellos hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Además, el módulo incluye preguntas diseñadas para evaluar el conocimiento del aprendiz sobre los requerimientos y casos prácticos para desarrollar la capacidad del aprendiz para contabilizar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa según lo establecido en la *NIIF para las PYMES*.

Objetivos de aprendizaje

Luego de completar satisfactoriamente este módulo, debe conocer los requerimientos de información financiera correspondientes a los hechos que ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para la publicación según lo establecido en la *NIIF para las PYMES*. Además, mediante la realización de los casos prácticos que simulan aspectos de aplicación real de dicho conocimiento, usted debe haber mejorado su capacidad para contabilizar dichos hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa según lo establecido en la *NIIF para las PYMES*. En el contexto de la *NIIF para las PYMES*, se supone que usted podrá particularmente:

- determinar la fecha de autorización de los estados financieros para la publicación;
- diferenciar entre los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican y no implican ajuste;
- identificar y contabilizar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste en los estados financieros;
- identificar y revelar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste en los estados financieros; y
- exhibir el conocimiento sobre juicios profesionales importantes que se requieren para la contabilización de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

NIIF para las PYMES

La *NIIF para las PYMES* tiene como objeto aplicarse a los estados financieros con propósito de información general de entidades que no tienen obligación pública de rendir cuentas (véase la Sección 1 *Pequeñas y Medianas Entidades*).

La *NIIF para las PYMES* incluye requerimientos obligatorios y otro material (no obligatorio) que se publica en conjunto.

El material que no es obligatorio incluye:

- un prólogo, que brinda una introducción general a la *NIIF para las PYMES* y explica su propósito, estructura y autoridad;
- una guía de implementación, que incluye los estados financieros ilustrativos y una lista de comprobación de la información a revelar;
- los Fundamentos de las Conclusiones, que resumen las principales consideraciones que tuvo en cuenta el IASB para llegar a sus conclusiones en la *NIIF para las PYMES*;
- la opinión en contrario de un miembro del IASB que estuvo en desacuerdo con la publicación de la *NIIF para las PYMES*.

En la *NIIF para las PYMES*, el Glosario es parte de los requerimientos obligatorios.

En la *NIIF para las PYMES*, hay apéndices en la Sección 21 *Provisiones y Contingencias*, la Sección 22 *Pasivos y Patrimonio*, y la Sección 23 *Ingreso de Actividades Ordinarias*. Estos apéndices son guías sin carácter obligatorio.

Introducción a los requerimientos

El objetivo de los estados financieros con propósito de información general de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una gama amplia de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. El objetivo de la Sección 32 es establecer cuándo una entidad debe ajustar sus estados financieros para los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y establecer la información a revelar que debe proporcionar una entidad respecto de la fecha de autorización para la publicación de estos estados y los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

La sección clasifica los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa de esta manera:

- (a) hechos que implican ajuste: aquellos que proporcionan evidencia sobre las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa; o
- (b) hechos que no implican ajuste: aquellos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa.

Los hechos que implican ajuste reflejan información nueva sobre los activos y pasivos que se reconocieron al final del periodo sobre el que se informa o sobre los ingresos, gastos o flujos de efectivo que se reconocieron durante el periodo contable. El ajuste de los estados financieros para reflejar esta información nueva incrementa la relevancia, fiabilidad e integridad de los estados financieros y, por ende, los vuelve más útiles.

Como los hechos que no implican ajuste se relacionan con las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa, no deben reflejarse en los importes reconocidos en los estados financieros como activos y pasivos registrados al final del periodo sobre el que se informa ni como ingresos, gastos o flujos de efectivo contabilizados durante el periodo contable. Sin embargo, revelar información sobre condiciones importantes que surgieron después del periodo sobre el que se informa es un hecho relevante para evaluar los flujos de efectivo futuros de la entidad.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

REQUERIMIENTOS Y EJEMPLOS

Los contenidos de la Sección 32 *Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa* de la *NIIF para las PYMES* se incluyen a continuación y se encuentran sombreados en gris. Los términos definidos en el Glosario de la *NIIF para las PYMES* también forman parte de los requerimientos. Esos términos están en **letra negrita** la primera vez que aparecen en el texto de la Sección 32. Las notas y los ejemplos incluidos por el personal educativo de la Fundación IASC no están sombreados. Las inserciones realizadas por el personal no forman parte de la *NIIF para las PYMES* y no han sido aprobadas por el IASB.

Alcance de esta sección

32.1 Esta Sección define los hechos ocurridos después del **periodo sobre el que se informa** y establece los principios para el reconocimiento, medición y revelación de esos hechos.

Definición de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

32.2 Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa son todos los hechos, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Existen dos tipos de hechos:

- (a) los que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y
- (b) los que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

Ejemplos: hechos que implican ajuste

Ej 1 **Una entidad ofrece, a los compradores de sus productos, garantías al momento de realizar sus adquisiciones. El 31 de diciembre de 20X5, una entidad evaluó que su obligación de garantía debía ascender a 100.000 u.m.⁽¹⁾. Inmediatamente antes del 31 de diciembre de 20X5, los estados financieros anuales se autorizaron para la publicación. La entidad descubrió un defecto oculto en una de sus líneas de productos (es decir, un defecto que no podía descubrirse mediante una inspección razonable o habitual). Como resultado del hallazgo, la entidad reconsideró su estimación de la obligación de garantía al 31 de diciembre de 20X5 y la estableció en 150.000 u.m.**

El descubrimiento del defecto oculto es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que implica ajuste. La condición, el defecto oculto, existía en los productos vendidos antes del 31 de diciembre de 20X5.

⁽¹⁾ En este ejemplo, y en todos los demás ejemplos de este módulo, los importes monetarios se denominan en “unidades monetarias (u.m.)”.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

- Ej 2 El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.**

El 1 de febrero de 20X1, un competidor acordó liquidar una reclamación hecha por la entidad por una infracción de una de sus patentes. La entidad abrió el caso contra el competidor en 20X0. Sin embargo, el competidor había litigado el caso de la entidad.

El hecho, la resolución del caso, es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que implica ajuste. Brinda evidencia concluyente de que la entidad poseía una cuenta por cobrar válida respecto del competidor al 31 de diciembre de 20X0, de donde se obtendrán beneficios económicos para la entidad (véase el párrafo 32.2 (a)).

Ejemplos: hechos que no implican ajuste

- Ej 3 El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad tenía importantes exposiciones no cubiertas de moneda extranjera. Para el 1 de marzo de 20X1, se había incurrido en una pérdida importante sobre estas exposiciones debido a un debilitamiento sustancial de la moneda funcional de la entidad en comparación con las monedas extranjeras a las cuales está expuesta.**

El deterioro de la tasa de cambio es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. Indica las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 32.2(b)). La reducción de la tasa de cambio no suele relacionarse con condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa, pero refleja las circunstancias que han surgido posteriormente (es decir, la tasa de cambio al final del periodo sobre el que se informa tuvo en cuenta las condiciones que se daban en esa fecha).

- Ej 4 Los hechos son idénticos a los del ejemplo 2, con este cambio: El competidor no acordó liquidar la reclamación el 1 de febrero de 20X1; por el contrario, fue un jurado quien decretó, en esa fecha, que el competidor era responsable por el importe de la reclamación hecha por la entidad. Sin embargo, el competidor tiene el derecho de apelar la decisión del jurado ante una corte superior y ha especificado que es su intención hacerlo.**

La sentencia del jurado es un hecho que no implica ajuste. El derecho de apelación del competidor y su intención de hacerlo indica que, al 31 de diciembre de 20X0, la reclamación de la entidad contra el competidor es un activo contingente. El párrafo 21.13 de la *NIIF para las PYMES* indica que “una entidad no debe reconocer un activo contingente como un activo”.

Ejemplos: no es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa

- Ej 5 Los hechos son idénticos a los del ejemplo 1. Sin embargo, el defecto oculto se descubrió el 31 de marzo de 20X6, después de que los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X5 se autorizaran para la publicación.**

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

En abril de 20X6, la entidad pagó 150.000 u.m. para transferir la obligación a un tercero independiente.

El defecto oculto no es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa, ya que se descubrió luego de que los estados financieros de 20X5 se autorizaran para la publicación. La obligación por 100.000 u.m. para la provisión de la garantía se midió e informó de buena fe en los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X5 de la entidad. Las 50.000 u.m. adicionales que no se estipularon al 31 de diciembre de 20X5 es un cambio en una estimación contable. Se reconoce como un gasto al determinar los resultados para el periodo trimestral finalizado el 31 de marzo de 20X6. Por ende, se incluirá en los resultados de los estados financieros de 20X6.

32.3 Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

Reconocimiento y medición

Notas

Además de los requerimientos de la Sección 32, el párrafo 3.8 requiere que la gerencia de una entidad, al preparar los estados financieros, realice una evaluación de la capacidad de dicha entidad para proseguir como un negocio en marcha. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, debe revelar este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste

32.4 Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

32.5 Los siguientes son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste, y por tanto requieren que una entidad ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad:

(a) La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La entidad ajustará cualquier **provisión** reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la Sección 21 *Provisiones y Contingencias*, o reconocerá una nueva provisión. La entidad no revelará

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con la Sección 21.

- (b) La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o que el importe de una pérdida por deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesitará ajustarse. Por ejemplo:
 - (i) la situación de quiebra de un cliente, ocurrida después del periodo sobre el que se informa, generalmente confirma que al final del periodo sobre el que se informa existía una pérdida sobre la cuenta comercial por cobrar y, por tanto, que la entidad necesita ajustar el **importe en libros** de dicha cuenta; y
 - (ii) la venta de inventarios, después del periodo sobre el que se informa, puede aportar evidencia sobre sus precios de venta al final de periodo sobre el que se informa, con el propósito de evaluar el deterioro del valor en esa fecha.
- (c) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- (d) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la entidad tiene una **obligación implícita** o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha (véase la Sección 28 *Beneficios a los Empleados*).
- (e) El descubrimiento de fraudes o **errores** que muestren que los estados financieros son incorrectos.

Ejemplos: hechos que implican ajuste

- Ej 6 **El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.**

El 1 de febrero de 20X1, un competidor liquidó una reclamación a la entidad por infracción de una de sus patentes al pagar a la entidad 600.000 u.m. La entidad abrió un caso contra un competidor en 20X0. Sin embargo, el competidor litigó el caso de la entidad hasta el 1 de febrero de 20X1.

La resolución del caso brinda la evidencia de las condiciones que se daban al final del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 32.2(a)). La entidad debe informar una cuenta por cobrar de 600.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X0 con un aumento correspondiente en la ganancia para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0 (véase también el ejemplo 2 incluido en el párrafo 32.2).

- Ej 7 **Una entidad ofrece, a los compradores de sus productos, garantías al momento de realizar sus adquisiciones. El 31 de diciembre de 20X5, una entidad evaluó su obligación de garantía y la estableció en 100.000 u.m. Inmediatamente antes de que se autorizaran los estados financieros al 31 de diciembre de 20X5, la entidad descubrió un defecto oculto en una de sus líneas de productos (es decir, un defecto que no podía descubrirse mediante una inspección razonable o**



Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

habitual). Como resultado del hallazgo, la entidad reconsideró su estimación de la obligación de garantía al 31 de diciembre de 20X5 y la estableció en 150.000 u.m.

El descubrimiento del defecto oculto es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que implica ajuste. La condición, el defecto oculto, existía en los productos vendidos antes del 31 de diciembre de 20X5. La obligación para la provisión de la garantía debe medirse en 150.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X5 con una reducción correspondiente en la ganancia para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X5.

- Ej 8 El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. La entidad vende algunos productos a crédito a un cliente antes del 31 de diciembre de 20X0. El 31 de diciembre de 20X0, la gerencia de la entidad no tenía dudas sobre la capacidad del cliente para pagar la cuenta comercial por cobrar pendiente de 200.000 u.m. Sin embargo, en febrero de 20X1, durante el proceso de finalización de los estados financieros, la entidad recibe la notificación de que el cliente entrará en liquidación debido a que tiene una importante deuda, prácticamente carece de entrada de efectivo y sus registros contables se mantienen de manera deficiente. Por este motivo, las cuentas comerciales por cobrar se consideran sin valor alguno.**

Una corrección de valor total para las deudas incobrables de 200.000 u.m. debe realizarse en contraposición con las cuentas comerciales por cobrar, lo que arroja una pérdida de 200.000 u.m. en los resultados. La situación concursal de un cliente luego del final del año será, en casi todos los casos, la culminación de una secuencia de hechos que comenzaron antes del final del año. Esto indica que las cuentas comerciales por cobrar están deterioradas a fecha de 31 de diciembre de 20X0.

Sin embargo, si el deudor experimentara inestabilidad financiera luego del 31 de diciembre de 20X0 (es decir, si su situación financiera fuera sólida al 31 de diciembre de 20X0), el hecho sería uno que no implica ajuste. Por ejemplo, cuando la situación concursal del deudor se debiera a un hecho único y catastrófico ocurrido después del 31 de diciembre de 20X0.

- Ej 9 En marzo de 20X5, la entidad descubre que se cometió un error en el inventario que se informó en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X2, lo que derivó en una sobrevaloración del ingreso para ese año. No se cometieron errores en el inventario que se informó para el 31 de diciembre de 20X3. Por ende, el efecto del error en la ganancia de 20X2 se “revirtió” al medir la ganancia de 20X3.**

Si los datos históricos que se presentan incluyen 20X2 y 20X3, estos periodos deben reexpresarse aunque no se produzcan efectos en 20X4 o 20X5, ni siquiera en las ganancias acumuladas al 1 de enero de 20X4. Esta acción es la corrección de un error (se trata en la Sección 10 de la *NIIF para las PYMES*), pero no es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa cubierto en la Sección 32.

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste

- 32.6 Una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa si estos hechos no implican ajuste.
- 32.7 Son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:
- (a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. La caída del valor de mercado no está, normalmente, relacionada con la condición de las inversiones al final del periodo sobre el que se informa, sino que refleja circunstancias acaecidas posteriormente. Por tanto, una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros para estas inversiones. De forma similar, la entidad no actualizará los importes revelados sobre las inversiones hasta el final del periodo sobre el que se informa, aunque pudiera ser necesario revelar información adicional de acuerdo con lo establecido en el párrafo 32.10.
 - (b) Un importe que pase a ser exigible como resultado de una sentencia o una resolución favorable de un litigio judicial después de la **fecha sobre la que se informa**, pero antes de que se publiquen los estados financieros. Esto sería un activo contingente en la fecha sobre la que se informa (véase el párrafo 21.13) y se podría requerir revelar información, según lo establecido en el párrafo 21.16. Sin embargo, el acuerdo sobre el importe de daños, alcanzado antes de la fecha sobre la que se informa, como resultado de una sentencia, pero que no se hubiese reconocido anteriormente porque el importe no se podía medir con fiabilidad, puede constituir un hecho que implique ajuste.

Ejemplos: hechos que no implican ajuste

- Ej 10 **El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad tenía importantes exposiciones no cubiertas de moneda extranjera. Para el 1 de marzo de 20X1, se había incurrido en una pérdida importante sobre estas exposiciones debido a un debilitamiento sustancial de la moneda funcional de la entidad en comparación con las monedas extranjeras a las cuales está expuesta.**

El deterioro de la tasa de cambio es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. Indica las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 32.2(b)). La reducción de la tasa de cambio no suele relacionarse con condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa, pero refleja las circunstancias que han surgido posteriormente (es decir, la tasa de cambio al final del periodo sobre el que se informa tuvo en cuenta las condiciones que se daban en esa fecha). Por ende, la entidad no ajusta los importes reconocidos durante el año por la modificación en la tasa de cambio. De forma similar, la entidad no actualizará los importes revelados sobre los pasivos (y activos)

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

denominados en moneda extranjera al final del periodo sobre el que se informa, aunque pudiera ser necesario revelar información adicional de acuerdo con lo establecido en el párrafo 32.10.

- Ej 11 El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. El 20 de febrero de 20X1 un incendio destruyó una de las papeleras de la entidad que tenía un importe en libros que ascendía a los 2.000.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X0. La entidad no tiene seguro contra daños por incendio. La entidad se mantiene como un negocio en marcha.**

La destrucción de la planta por el incendio constituye un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. El incendio es una condición que surgió después del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 32.2(b)). La entidad no ajusta los importes reconocidos en sus estados financieros. Sin embargo, debe brindar información a revelar adicional según lo establecido en el párrafo 32.10.

- Ej 12 El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, el valor razonable de la inversión de la entidad en las acciones ordinarias de una entidad que cotiza en mercados públicos contabilizadas al valor razonable con cambios en resultados, según lo establecido en el párrafo 11.14(c)(i) de la Sección 11 *Instrumentos Financieros Básicos*, ascendía a 20.000 u.m.**

El 28 de febrero de 20X1, el valor razonable de las acciones ascendía a 25.000 u.m.

El cambio del valor razonable de las acciones que se comercializan en mercados públicos constituye un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. El cambio en el valor razonable es consecuencia de las condiciones que ocurrieron después del periodo sobre el que se informa (véase el párrafo 32.2(b)). La entidad no ajusta los importes reconocidos en sus estados financieros. Sin embargo, debe brindar información a revelar adicional según lo establecido en el párrafo 32.10.

Dividendos

- 32.8** Si una entidad acuerda distribuir dividendos a los tenedores de sus instrumentos de patrimonio después del periodo sobre el que se informa, no reconocerá esos dividendos como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa. El importe del dividendo se puede presentar como un componente segregado de ganancias acumuladas al final del periodo sobre el que se informa.

Ejemplos: dividendos

- Ej 13 El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. El 28 de febrero de 20X1, la entidad declaró un dividendo final de 100.000 u.m. respecto de las ganancias obtenidas en el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X0.**

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

La declaración del dividendo constituye un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad no tenía la obligación de pagar un dividendo y, por ende, no puede registrar un pasivo para dichos dividendos al 31 de diciembre de 20X0. Los dividendos no cumplen los criterios para el reconocimiento como un pasivo según lo establecido en la Sección 21 *Provisiones y Contingencias* hasta que se autoricen debidamente y ya no queden a discreción de la entidad.

- Ej 14 **El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0. El 28 de febrero de 20X1, la entidad pagó un dividendo final de 100.000 u.m. a sus accionistas respecto de las ganancias obtenidas en el periodo que finalizó el 31 de diciembre de 20X0. La entidad declaró el dividendo el 31 de diciembre de 20X0.**

El pago del dividendo no guarda relevancia para la existencia de la obligación al 31 de diciembre 20X0. Al 31 de diciembre de 20X0, la entidad tenía la obligación de pagar un dividendo y, por ende, debe registrar un pasivo de 100.000 u.m. para dichos dividendos al 31 de diciembre de 20X0.

Información a revelar

Notas

No hay un requerimiento específico en la Sección 32 de la *NIIF para las PYMES* de revelar los hechos que implican ajuste, ya que los importes reconocidos se ajustan por los efectos del evento que implica ajuste.

Fecha de autorización para la publicación

- 32.9 Una entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación y quién ha concedido esa autorización. Si los propietarios de la entidad u otros tienen poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad revelará ese hecho.

Notas

El proceso concerniente a la autorización de los estados financieros con vistas a su divulgación variará en función de la estructura organizativa de la entidad, de los requerimientos legales y estatutarios y de los procedimientos seguidos para la elaboración y finalización de los estados financieros. Por ejemplo, cuando se le exige a una entidad que presente sus estados financieros a sus accionistas para la aprobación luego de la publicación de estos, los estados financieros se autorizan para la publicación en la fecha de publicación, pero no en la fecha de aprobación de los estados por parte de los accionistas.

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste

32.10 Una entidad revelará la siguiente información para cada categoría de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste:

- (a) la naturaleza del hecho; y
- (b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento de que no se puede realizar esta estimación.

32.11 Estos son ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste y que suelen derivar en revelaciones. Las revelaciones mostrarán información que se hace conocida después del periodo sobre el que se informa, pero antes de que los estados financieros se autoricen para la publicación:

- (a) Una combinación de negocios importante o la disposición de una subsidiaria importante.
- (b) El anuncio de un plan para discontinuar definitivamente una operación.
- (c) Compras significativas de activos, disposiciones o planes para disponer de los activos, o expropiación de activos importantes por parte del gobierno.
- (d) La destrucción por incendio de una planta de producción importante.
- (e) El anuncio, o el comienzo de la ejecución, de una reestructuración importante.
- (f) Las emisiones o recompras de la deuda o los instrumentos de patrimonio de una entidad.
- (g) Los cambios anormalmente grandes en los precios de los activos o en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- (h) Los cambios en las tasas impositivas o en las leyes fiscales, aprobadas o anunciadas, que tengan un efecto significativo en los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos.
- (i) La asunción de compromisos o pasivos contingentes significativos, por ejemplo, al emitir garantías significativas.
- (j) El inicio de litigios importantes surgidos exclusivamente como consecuencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Ejemplos: revelaciones de hechos que no implican ajuste

Ej 15 **El 1 de marzo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.**

Al 31 de diciembre de 20X0, la tasa de cambio de contado era 2 u.m.:1 u.m.e. La entidad midió sus pasivos no corrientes y no cubiertos de 2.000.000 u.m.e.⁽²⁾ y los estableció en 4.000.000 u.m. en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X0.

El 1 de marzo de 20X1, la tasa de cambio era 2,5 u.m.:1 u.m.e.

Nota 20 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

⁽²⁾ En este ejemplo, la moneda extranjera se denomina "unidades de moneda extranjera (u.m.e.)".

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

Los estados financieros se autorizaron para la publicación el 1 de marzo de 20X1 cuando la tasa de cambio era 2,5 u.m.:1 u.m.e. El deterioro de la tasa de cambio de 2 u.m.:1 u.m.e. al 31 de diciembre de 20X1 ha aumentado en 1.000.000 u.m. el importe esperado de la liquidación para el pasivo denominado en u.m.e.

Ej 16 El 28 de febrero de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X0.

El 20 de febrero de 20X1, un incendio destruyó una de las papeleras de la entidad que tenía un importe en libros que ascendía a 2.000.000 u.m. en los estados de situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 20X0.

La entidad no tiene seguro contra daños por incendio. La planta destruida quedó sin ningún valor. Se volverá a emplazar con un costo estimado de 3.000.000 u.m.

La entidad se mantiene como un negocio en marcha.

Nota 20 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

El 20 de febrero de 20X1, una de las papeleras no aseguradas de la entidad quedó destruida debido a un incendio, lo que derivó en que la planta tuviera un importe en libros de 2.000.000 u.m. al 31 de diciembre 20X0 y se deteriorara hasta alcanzar 0 u.m. durante 20X1. La planta se volverá a emplazar por un costo estimado de 3.000.000 u.m.

Ej 17 El 15 de mayo de 20X1, se autorizaron para la publicación los estados financieros de una entidad para el periodo finalizado el 31 de marzo de 20X1. La entidad posee tres líneas de productos importantes: A, B y C.

El 1 de mayo de 20X1, la entidad anunció que era su intención cancelar las operaciones correspondientes al producto A. Las operaciones del producto A no cumplían el criterio para clasificar como mantenido para la venta al 31 de marzo de 20X1.

El anuncio de interrumpir las operaciones del Producto A es un hecho que no implica ajuste. La condición no existía al 31 de marzo de 20X1. Este hecho que no implica ajuste debe revelarse en los estados financieros del 31 de marzo de 20X1.

Nota 20 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

El 1 de mayo de 20X1, la entidad anunció el cierre de las operaciones correspondientes al Producto A en el área A. Durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 20X1, el Producto A contabilizó ganancias de operaciones por 20.000 u.m. Al 31 de marzo de 20X1, el importe en libros de los activos netos relacionados con las operaciones correspondientes al producto A ascendía a 0,5 millones de u.m.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

ESTIMACIONES SIGNIFICATIVAS Y OTROS JUICIOS

La aplicación de los requerimientos de la *NIIF para las PYMES* a las transacciones y los hechos suele exigir juicios profesionales. La información sobre los juicios profesionales importantes y las causas clave sobre la incertidumbre en las estimaciones son útiles para evaluar la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad. En consecuencia, según lo establecido en el párrafo 8.6, una entidad debe revelar los juicios profesionales que ha realizado la administración en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que impactan más significativamente sobre los importes reconocidos en los estados financieros. Además, conforme al párrafo 8.7, una entidad debe revelar información sobre los supuestos clave acerca del futuro y otras causas clave de incertidumbre en la estimación a la fecha sobre la que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el importe en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio contable siguiente. Otras secciones de la *NIIF para las PYMES* exigen revelar la información sobre los juicios profesionales particulares y las incertidumbres en las estimaciones.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

En la mayoría de los casos, encontramos poca dificultad para determinar el ajuste a los importes reconocidos en los estados financieros para reflejar hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste. De manera similar, en la mayoría de los casos, encontramos poca dificultad para estimar el efecto financiero que debe revelarse para los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste.

Sin embargo, en algunos casos se exigen juicios profesionales importantes para medir los ajustes que surgen de los hechos que implican ajuste y para estimar los efectos financieros de los hechos que no implican ajuste. Estas dificultades en la estimación suelen surgir de la incertidumbre en la estimación al medir los elementos fundamentales; en lugar de deberse al hecho en sí mismo. Un ejemplo ilustrativo de esta situación sería tratar con los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que influyen sobre los activos medidos a un valor razonable en un contexto en que no existe un mercado activo para dichos activos.

Por lo general, a menor periodo de tiempo entre el hecho (ocurrido después del periodo sobre el que se informa) y la fecha de autorización de los estados financieros para la publicación, mayor será la incertidumbre en la estimación, especialmente para los hechos que no implican ajuste. Esto se debe a que se dispone de un tiempo menor para recibir la evidencia sobre el efecto total del hecho.



Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

COMPARACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS

Las NIIF completas (véase NIC 10 *Hechos Ocurredos Después del Periodo sobre el que se Informa*) y la *NIIF para las PYMES* (véase la Sección 32 *Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa*) como se publicaron al 9 de julio de 2009 comparten los mismos principios para la contabilización y el informe de los hechos ocurredos después del periodo sobre el que se informa. Sin embargo, la *NIIF para las PYMES* está redactada en un lenguaje sencillo e incluye bastante menos información sobre cómo aplicar los principios.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO

Responda las siguientes preguntas y ponga así a prueba su conocimiento sobre los requerimientos para contabilizar e informar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa según lo establecido en la *NIIF para las PYMES*.

Una vez que haya completado la prueba, coteje sus respuestas con las que se detallan debajo de esta prueba.

Suponga que todos los importes son reales.

Marque la casilla que se encuentre junto al enunciado más correcto.

Pregunta 1

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se definen de esta manera:

- (a) Los hechos, favorables o desfavorables, que ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de los próximos estados financieros anuales de la entidad.
- (b) Los hechos, favorables o desfavorables, que ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de los próximos estados financieros intermedios (o anuales) de la entidad.
- (c) Los hechos, favorables o desfavorables, que ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Pregunta 2

La Sección 32 de la *NIIF para las PYMES* incluye requerimientos específicos para lo siguiente:

- (a) Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa.
- (b) Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que indican las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa.
- (c) Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que indican las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa o que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa.

Pregunta 3

Los hechos que implican ajuste son aquellos que tienen las siguientes características:

- (a) brindan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa.
- (b) indican las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa.
- (c) son favorables o desfavorables, e indican las condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

Pregunta 4

Cuando ocurre un hecho, después del periodo sobre el que se informa, que indica las condiciones surgidas después del periodo sobre el que se informa:

- (a) La entidad revela la naturaleza y el efecto del hecho en los estados financieros.
- (b) La entidad ajusta los importes relacionados que se reconocen en los estados financieros.
- (c) Ambas opciones anteriores son correctas.

Pregunta 5

El 15 de marzo de 20X1, la entidad autorizó para la publicación los estados financieros anuales correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X0.

El 10 de marzo de 20X1, la fábrica y varios componentes de los equipos de la entidad sufrieron daños debido a un terremoto.

El hecho (daños por un terremoto):

- (a) es un hecho ocurrido después del periodo contable del 31 de diciembre de 20X0 que implica ajuste.
- (b) es un hecho ocurrido después del periodo contable del 31 de diciembre de 20X0 que no implica ajuste.
- (c) no es ni un hecho ocurrido después del periodo contable del 31 de diciembre de 20X0 que implica ajuste ni un hecho ocurrido después del periodo contable del 31 de diciembre de 20X0 que no implica ajuste.

Pregunta 6

¿Cuál de los siguientes enunciados es un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste y que debe revelarse en los estados financieros de una entidad correspondientes a 20X5?

En cada caso, los estados financieros correspondientes a 20X5 aún no se han autorizado para la publicación.

- (a) Una entidad tiene una cartera de acciones con precios de mercado cotizados. Estas se miden a un valor razonable con cambios en resultados según lo establecido en la Sección 11 de la *NIIF para las PYMES*. Después del periodo sobre el que se informa, hubo una caída sustancial en el mercado de valores. El valor razonable de la cartera de acciones de la entidad declinó significativamente.
- (b) El 31 de diciembre de 20X5, un individuo poseía el 100 por ciento de las acciones en circulación de la entidad. En febrero de 20X6, ese individuo vendió el 80 por ciento de su participación a un tercero.
- (c) Todos los enunciados anteriores.

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Pregunta 7

El 25 de marzo de 20X4, la entidad descubrió que, como resultado de un error de cálculo, el gasto de depreciación para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X3 se sobrevaloró en 29.000 u.m.

Los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 20X3 recibieron la autorización para la publicación el 1 de abril de 20X4.

La entidad debe:

- (a) corregir sus estados financieros al 31 de diciembre de 20X3 antes de publicarlos.
- (b) reducir 29.000 u.m. en la depreciación para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4 (es decir, la asignación prospectiva, un cambio en una estimación contable).
- (c) reexpresar (corregir) el gasto de depreciación informado para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X3 en las cifras comparativas de los estados financieros de 20X4 (es decir, la reexpresión retroactiva de un error de un periodo anterior).

Nota: Debe conocer los requerimientos de la Sección 10 *Políticas Contables, Estimaciones y Errores* de la *NIIF para las PYMES* para responder las preguntas 8 a 10. Los requerimientos de la Sección 10 se establecen en el Módulo 10.

Pregunta 8

Se aplica la información de la pregunta 7. Sin embargo, en esta pregunta, los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 20X3 recibieron la autorización para la publicación el 1 de marzo de 20X4. La entidad debe:

- (a) volver a publicar los estados financieros al 31 de diciembre de 20X3 con el gasto de depreciación correcto.
- (b) reducir 29.000 u.m. en la depreciación para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4 (es decir, la asignación prospectiva, un cambio en una estimación contable).
- (c) reexpresar (corregir) el gasto de depreciación informado para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X3 en las cifras comparativas de los estados financieros de 20X4 (es decir, la reexpresión retroactiva de un error de un periodo anterior).

Pregunta 9

El 20 de enero de 20X5, antes de que se autorizaran los estados financieros al 31 de diciembre de 20X4 de una entidad para su publicación, un tribunal le ordenó a la entidad pagar 120.000 u.m. en concepto de daños, como finiquito total de la resolución, tras un litigio por infracción de patente iniciado contra la entidad por uno de sus competidores. La infracción de patente se produjo durante 20X3. El importe por daños otorgado al competidor superó significativamente el importe de entre 10.000 u.m. y 30.000 u.m. que la entidad esperaba pagar con justa razón. Sin embargo, la entidad no impugnará el juicio profesional.

En los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X3, la entidad informó 20.000 u.m. de pasivo para el litigio. Esta estimación se realizó de buena fe y considerando toda la evidencia disponible.

En los estados financieros al 31 de diciembre de 20X4, la entidad debe:

- (a) reexpresar la información comparativa a fecha del 31 de diciembre de 20X3 (es decir, reexpresión retroactiva de un error de un periodo anterior).

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

- (b) medir la provisión a fecha del 31 de diciembre de 20X4 en 120.000 u.m. con la información comparativa correspondiente a 20X3: 20.000 u.m. (es decir, contabilizar prospectivamente el cambio en una estimación contable en los estados financieros de 20X4).
- (c) medir la provisión a fecha del 31 de diciembre de 20X4 en 20.000 u.m. (información comparativa correspondiente a 20X3: 20.000 u.m.), y registrar el efecto de la resolución, más elevada de lo previsto, en los resultados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X5 (es decir, contabilizar prospectivamente el cambio en una estimación contable en el periodo en que se determinó el importe de la resolución final).

Pregunta 10

El 20 de enero de 20X5, antes de que se autorizaran los estados financieros al 31 de diciembre de 20X4 de una entidad para su publicación, un tribunal le ordenó a esa entidad pagar 120.000 u.m. en concepto de daños, como finiquito total de la resolución, tras un litigio por infracción de patente iniciado contra la entidad por uno de sus competidores. La infracción de patente se produjo en 20X3. El importe por daños otorgado al competidor era coherente con casos similares resueltos en esa jurisdicción a partir de 20X2.

En los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X3, la entidad informó 20.000 u.m. de pasivo para el litigio. Al momento de aprobar los estados financieros de 20X3, la entidad infravaloró deliberadamente el importe presentado, ya que no quería hacer pública su estimación real y creía que, si lo hacía, jugaría en detrimento de su defensa.

En los estados financieros al 31 de diciembre de 20X4, la entidad debe:

- (a) reexpresar la información comparativa a fecha del 31 de diciembre de 20X3 (es decir, reexpresión retroactiva de un error de un periodo anterior).
- (b) medir la provisión a fecha del 31 de diciembre de 20X4 en 120.000 u.m. (información comparativa correspondiente a 20X3: 20.000 u.m.), (es decir, contabilizar prospectivamente el cambio en una estimación contable en los estados financieros de 20X4).
- (c) medir la provisión a fecha del 31 de diciembre de 20X4 en 20.000 u.m. (información comparativa correspondiente a 20X3: 20.000 u.m.), y registrar el efecto de la resolución, más elevada de lo previsto, en los resultados correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X5 (es decir, contabilizar prospectivamente el cambio en una estimación contable en el periodo en que se determinó el importe de la resolución final).

Pregunta 11

El 15 de marzo de 20X1, la entidad autorizó para la publicación los estados financieros anuales correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X0.

El 10 de marzo de 20X1, la fábrica y varios componentes de los equipos de la entidad sufrieron daños debido a un terremoto. Como resultado de los daños no asegurados contra el terremoto, la gerencia de la entidad determina que la entidad será incapaz de proseguir comercializando. Por lo tanto, la entidad no puede considerarse un negocio en marcha.

La entidad:

- (a) debe preparar sus estados financieros al 31 de diciembre de 20X0 bajo la hipótesis de negocio en marcha, incluida la revelación de un hecho ocurrido después del periodo contable al 31 de diciembre de 20X0 que no implica ajuste (es decir, revelar la naturaleza y el efecto del terremoto en las notas de sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X0).



Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

- (b) no debe preparar sus estados financieros al 31 de diciembre de 20X0 bajo la hipótesis de negocio en marcha. Todos los estados financieros que prepare la entidad deben revelar que no se encuentran bajo la hipótesis de negocio en marcha, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha.
- (c) debe preparar sus estados financieros al 31 de diciembre de 20X0 bajo la hipótesis de negocio en marcha, incluida la contabilización de un hecho ocurrido después del periodo contable al 31 de diciembre de 20X0 que implica ajuste (es decir, reconocer la pérdida por deterioro en sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X0).

Nota: Debe conocer los requerimientos de la Sección 3 *Presentación de Estados Financieros* de la *NIIF para las PYMES* para responder la pregunta 11. Los requerimientos de la Sección 3 se establecen en el Módulo 3.



Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

Respuestas

- P1 (c) véase el párrafo 32.2.
- P2 (c) véase el párrafo 32.2.
- P3 (a) véase el párrafo 32.2(a).
- P4 (a) véanse los párrafos 32.6 y 32.10.
- P5 (b) La condición (daños por terremoto) no existía al final del periodo sobre el que se informa (31 de diciembre de 20X0).
- P6 (c) véanse los párrafos 32.2(b), 32.6, 32.7 y 32.11.
- P7 (a) véanse los párrafos 32.2(a) y 32.4.
- P8 (c) Esta pregunta no trata sobre la aplicación de la Sección 32 *Hechos ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa* de la *NIIF para las PYMES*. El error en los estados financieros de la entidad para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X3 se detectó luego de que los estados financieros se autorizaran para la publicación (es decir, luego del periodo relevante para la aplicación de los requerimientos de la Sección 32). La pregunta trata sobre cómo contabilizar un error significativo de un periodo anterior (véase el párrafo 10.21).
- P9 (b) La condición (infracción de patente) existía al final del periodo sobre el que se informa (31 de diciembre de 20X4). Por lo tanto, la entidad debe medir el pasivo en 120.000 u.m. en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X4 (es decir, un hecho que implica ajuste; véase el párrafo 32.2(a)). Aunque la condición ya existía al 31 de diciembre de 20X3, las cifras comparativas (es decir, a 20X3) no se reexpresan. El estimado al 31 de diciembre de 20X3 se realizó de buena fe y considerando toda la evidencia disponible (es decir, hay un cambio en una estimación contable, pero no un error de un periodo anterior). La nueva información (fallo del tribunal) se efectuó después de que se autorizaran para la publicación los estados financieros de la entidad para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X3.
- P10 (a) La condición (infracción de patente) existía al final del periodo sobre el que se informa (31 de diciembre de 20X4). Por lo tanto, la entidad debe medir el pasivo en 120.000 u.m. en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X4 (es decir, un hecho que implica ajuste; véase el párrafo 32.2(a)). Además, las cifras comparativas (es decir, al 31 de diciembre de 20X3) deben reexpresarse. La entidad infravaloró deliberadamente el pasivo en sus estados financieros correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X3 (es decir, hay un error significativo de un periodo anterior).
- P11 (b) véanse los párrafos 3.8 y 3.9.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

PONGA EN PRÁCTICA SU CONOCIMIENTO

Resuelva los siguientes casos prácticos y ponga así en práctica su conocimiento sobre los requerimientos para contabilizar e informar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa según lo establecido en la *NIIF para las PYMES*.

Una vez que haya completado los casos prácticos, coteje sus respuestas con las que se detallan debajo de esta prueba.

Caso práctico 1

El 29 de enero de 20X5, la PYME H descubrió que su depósito sufrió daños. La PYME H construyó el depósito por un costo de 1.000.000 u.m. en 20X0. La entidad pudo comenzar a emplearlo el 1 de enero de 20X1.

A principios de febrero de 20X5, una investigación reveló que el daño se debió a una falla estructural en la construcción del depósito. La falla se hizo evidente cuando el edificio comenzó a presentar varias goteras luego de una intensa lluvia en la semana concluida el 27 de enero de 20X5. El descubrimiento de la falla indica el deterioro del valor, por lo que la PYME H debió calcular el importe recuperable de su almacén al 31 de diciembre de 20X4. Este cálculo ascendía a 600.000 u.m. Además, la PYME H reestimó la vida útil de su depósito en 20 años a partir de la fecha en que estaba disponible para ser usado. Antes de descubrir la falla, la PYME H había amortizado el depósito con el método lineal hasta un valor residual de cero a lo largo de su vida útil calculada en 30 años.

Los daños provocados por la lluvia debido a la filtración a través de las grietas en el depósito imposibilitó la venta de un inventario con un costo de 100.000 u.m. Todo el inventario dañado estaba disponible al 31 de diciembre de 20X4.

La PYME H no cuenta con un seguro que cubra estas pérdidas. Contabiliza la totalidad de las propiedades, planta y equipo utilizando el modelo del costo.

El 28 de febrero de 20X5, se autorizaron para la publicación los estados financieros anuales de la PYME H para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4.

Prepare los asientos contables para registrar los efectos de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa en los registros contables de la PYME H para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4.

Módulo 32: Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa

Respuesta al caso práctico 1

31 de diciembre de 20X4

Dr Resultados (gastos de depreciación)	19.608 u.m. ^(a)	
Cr Depreciación/deterioro del valor acumulado		19.608 u.m.

Para reconocer el gasto de depreciación adicional correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4 que surge de la reconsideración de la vida útil del depósito.

Dr Resultados (gastos de deterioro del valor)	247.059 u.m. ^(e)	
Cr Depreciación/deterioro del valor acumulado		247.059 u.m.

Para reconocer el deterioro de valor del depósito con defectos en la estructura al 31 de diciembre de 20X4.

Los cálculos y las notas explicativas a continuación no forman parte de la respuesta para este caso práctico:

En este caso práctico, los efectos impositivos han sido ignorados.

El daño que sufrió el depósito es un hecho ocurrido después del periodo contable 20X4 que implica ajuste (véase el párrafo 32.1 (a)). Arroja evidencia sobre la existencia de la falla estructural al final del periodo sobre el que se informa, al margen de que este aspecto se haya descubierto (se hizo evidente) luego de esa fecha. Los efectos de los daños sufridos por el depósito, calculados a continuación, se reconocen en el periodo contable 20X4 (véase el párrafo 32.4). Los periodos anteriores no se ajustarán, ya que aquellos estados financieros se prepararon de buena fe, por ejemplo, sobre el estimado de la vida útil, la evaluación de los indicadores de deterioro de valor, etc. (véase el párrafo 10.18).

Nota: Si los daños al depósito se debieran a un evento ocurrido después del 31 de diciembre de 20X4 (por ejemplo, si en este caso no hubiera una falla estructural) se habría producido un hecho ocurrido después del periodo contable 20X4 que no implica ajuste (véase el párrafo 32.1(b)). El depósito habría estado en buenas condiciones al 31 de diciembre de 20X4.

Los daños debido a la lluvia por 100.000 u.m. al inventario se produjeron durante 20X5. Es un hecho ocurrido después del periodo contable 20X4 que no implica ajuste (véase el párrafo 32.1(b)). El inventario se encontraba en buenas condiciones al 31 de diciembre de 20X4.

La PYME H debe revelar la naturaleza del hecho (es decir, daños por lluvia a los inventarios) y un estimado del efecto financiero (es decir, pérdida de 100.000 u.m.) en las notas sobre sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 20X4 (consulte el párrafo 32.9).

- (a) Depreciación recalculada de 52.941 u.m.^(c) menos depreciación calculada originalmente de 33.333 u.m.^(b) = 19.608 u.m.
- (b) Costo de 1.000.000 u.m. ÷ vida útil de 30 años = depreciación de 33.333 u.m. por año.
- (c) Importe en libros de 900.000 u.m.^(d) al 31 de diciembre de 20X3 ÷ vida útil de 17 años = depreciación de 52.941 u.m. por año.
- (d) Costo de 1.000.000 u.m. menos (depreciación de 3 años x 33.333 u.m. ^(b)) = importe en libros de 900.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X3.
- (e) Importe en libros de 847.059 u.m.^(f) antes de evaluar el deterioro del valor menos importe recuperable de 600.000 u.m. al 31 de diciembre de 20X5 = pérdida por deterioro de 247.059 u.m. para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4 (véase la Sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*).
- (f) Importe en libros de 900.000^(d) u.m. al 31 de diciembre de 20X3 menos depreciación de 52.941 u.m. ^(c) correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4 = importe en libros de 847.059 u.m. el 31 de diciembre de 20X4 antes de evaluar el deterioro del valor.



Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Caso práctico 2

El 28 de febrero de 20X5, se autorizaron para la publicación los estados financieros anuales de la PYME J para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4.

El 1 de enero de 20X5, cuando se cerró el negocio de la PYME J por un feriado nacional, un incendiario prendió fuego el depósito de la PYME J. La PYME J construyó el depósito por un costo de 1.000.000 u.m. en 20X0. Estaba listo para ser usado el 1 de enero de 20X1.

En respuesta al daño estructural causado por el incendio, el 2 de enero de 20X5, la PYME J realizó los siguientes cálculos sobre el depósito:

- El importe recuperable del depósito se calculó en 600.000 u.m.
- La vida útil del almacén se redujo de 30 años a 20 años a partir de la fecha en que estaba listo para ser usado.
- El método lineal se mantuvo como el método de depreciación adecuado.
- El valor residual se mantuvo en 0 u.m.

Los inventarios con un importe en libros de 100.000 u.m. se destruyeron debido al incendio.

La PYME J asegura su inventario por una pérdida máxima de 50.000 u.m. por incidente. El daño al depósito no está cubierto por el seguro.

El 31 de enero de 20X5, la PYME J adquirió el 60 por ciento del patrimonio de su competidor más importante (la PYME K) por un costo de 3.000.000 u.m. cuando el valor razonable de los activos y pasivos de esta PYME ascendían a 4.800.000 u.m. y 2.000.000 u.m., respectivamente. La combinación de negocios casi duplicaba el tamaño de la PYME J y se espera que las sinergias mejoren significativamente la rentabilidad de la entidad consolidada.

El 15 de febrero de 20X5, la PYME J emitió 200.000 acciones a un valor unitario de 10 u.m. para los accionistas existentes en proporción con su participación accionaria actual para financiar parcialmente la adquisición de la PYME K.

El 27 de febrero de 20X5, la PYME J declaró un dividendo final de 500.000 u.m. (es decir, 1 u.m. por acción) con respecto al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4.

Prepare la nota para revelar los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa en los estados financieros de la PYME J correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4.

Módulo 32: Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa

Respuesta al caso práctico 2

PYME J

Notas para los estados financieros correspondientes al periodo finalizado el 31 de diciembre de 20X4.

Nota 25 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa ^(a)

Los estados financieros fueron autorizados por los administradores de la PYME J para la publicación el 28 de febrero de 20X5.

El 1 de enero de 20X5, un incendio provocó daños estructurales al depósito sin asegurar de la PYME J. El 1 de enero de 20X5, la pérdida por deterioro estimada en el depósito es de 266.667 u.m. ^(b) (el importe recuperable del depósito se calculó en 600.000 u.m. el 2 de enero de 20X5). Como resultado del daño estructural, la PYME J modificó la vida útil del depósito de 26 años a 16 años.

Además, el inventario de 100.000 u.m. destruido en el incendio se reconocerá como un gasto en 20X5.

El reembolso del seguro del inventario se calcula que será de 50.000 u.m.

El 31 de enero de 20X5, la PYME J adquirió el 60 por ciento del patrimonio de su competidor más importante (PYME K) por un valor de 3.000.000 u.m. cuando el valor razonable de activos y pasivos de la PYME K ascendían a 4.800.000 u.m. y 2.000.000 u.m., respectivamente.

La combinación de negocios casi duplicaba el tamaño del grupo de la PYME J.

El 15 de febrero de 20X5, la PYME J emitió 200.000 acciones por un precio unitario de 10 u.m. para financiar parcialmente la adquisición de la PYME K.

El 27 de febrero de 20X5, la PYME J declaró un dividendo de 500.000 u.m.

Los cálculos y las notas explicativas a continuación no forman parte de la respuesta para este caso práctico:

- (a) El incendio, la adquisición de la PYME K, la emisión de acciones y la declaración de los dividendos constituyen en su totalidad hechos ocurridos después de la fecha de los estados financieros que no implican ajuste.
- (b) Importe en libros de 866.667 u.m. ^(c) al 1 de enero de 20X5 menos importe recuperable de 600.000 u.m. al 1 de enero de 20X5 = pérdida por deterioro estimada de 266.667 u.m. el 1 de enero de 20X5.
- (c) Costo de 1.000.000 u.m. menos (depreciación de 4 años x 33.333 u.m. ^(d)) = importe en libros de 866.667 u.m. al 31 de diciembre de 20X4.
- (d) Costo de 1.000.000 u.m. ÷ vida útil de 30 años = depreciación de 33.333 u.m. por año.